

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

4762 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2019 de rectificación de un error material advertido en el Decreto 31/2019, de 3 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL)*

El 4 de mayo de 2019 se publicó el Decreto 31/2019, de 3 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL). Dado que se ha advertido un error material en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto, se considera necesario rectificar el error y publicar su rectificación.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición. La rectificación de errores ha de especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Trabajo, Comercio e Industria, en la sesión del día 17 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Rectificar el error material advertido en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 31/2019, de 3 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL), en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Artículo 11

La dirección. Naturaleza y régimen de provisión

1. [...].
2. La persona titular, que tenga la condición de alto cargo asimilado a director/a general, desarrollará la dirección técnica del IBASSAL, bajo la autoridad superior de la presidencia y con dependencia funcional de la persona titular de la dirección general competente en materia de salud laboral.
3. [...].
4. [...]»

Debe decir:

«Artículo 11

La dirección. Naturaleza y régimen de provisión

1. [...].
2. La persona titular, que tiene la condición de alto cargo asimilado a director/a general, desarrollará la dirección técnica del IBASSAL bajo la autoridad superior de la presidencia y con dependencia funcional de la persona titular de la dirección general competente en materia de salud laboral.
3. [...].
4. [...]»





Segundo. Publicar este acuerdo de rectificación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 17 de mayo de 2019

La secretaria del Consejo de Gobierno
Pilar Costa i Serra

